

Certificado de Conformidad de consumidores directos de GLP y redes de distribución de GLP

Lima, lunes 28 de diciembre de 2020

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante Resolución de Consejo Directivo del Osinergmin N° 213-2020-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre de 2020, se aprobó para comentarios el proyecto normativo denominado requisitos y plazos de adecuación al procedimiento para la obtención del certificado de conformidad de consumidores directos de gas licuado de petróleo (en adelante, “GLP”), y redes de distribución de GLP; así como, su exposición de motivos correspondiente (en adelante, el “Proyecto”).

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad del Proyecto es establecer los requisitos y plazos para que las empresas envasadoras o distribuidores a granel que hayan cedido en uso tanques a un consumidor directo de GLP y/o a un titular de redes de distribución de GLP, y no hayan cumplido con lo dispuesto en el numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 034-2014-EM, puedan acogerse a un plazo de adecuación.

¿A quiénes afecta?

El Proyecto resulta aplicable a las empresas envasadoras y distribuidores a granel que hayan cedido en uso tanques a un consumidor directo de GLP y/o a un titular de red de distribución de GLP y que, a la fecha no han emitido el certificado de conformidad de la instalación.

¿De qué manera los afecta?

A continuación, detallamos que contiene el Proyecto:

Requisitos para acogerse a un plazo de adecuación

El Proyecto señala que, las empresas envasadoras o los distribuidores de GLP deben presentar en calidad de declaración jurada el listado de los consumidores directos de GLP y titulares de redes de distribución de GLP a quienes les hayan cedido en uso tanques de almacenamiento de GLP y a la fecha no le han emitido certificado de conformidad de la instalación.

Asimismo, la declaración jurada a la que se hace referencia el párrafo precedente se presenta en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles desde el día siguiente de la entrega en vigencia del Proyecto y conforme el formato A.

Plazos para la emisión de los Certificados de Conformidad

El Proyecto propone que, las empresas envasadoras o los distribuidores de GLP emiten los correspondientes certificados de conformidad de las instalaciones listadas en el formato A, siguiendo el procedimiento para la obtención del certificado de conformidad de consumidores directos de GLP y titulares de redes de distribución de GLP, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 089-2015-OS/CD, según el siguiente cronograma:

Condición del consumidor directo o redes de distribución de	Vencimiento de plazo para la
---	------------------------------

GLP		emisión del certificado
Tanques cedidos en uso que no cuentan con certificado de conformidad de la instalación	Almacenamiento total menor o igual a 5000 gal	31/08/2021
	Almacenamiento total mayor a 5000 hasta 50000 gal	31/12/2021
	Almacenamiento total mayor a 50000 gal	30/04/2022

Sobre las acciones de fiscalización por parte del Osinergmin

El Proyecto propone las siguientes medidas de fiscalización:

- Si la empresa envasadora o distribuidor a granel no se acoge al plazo de adecuación, el Osinergmin continuará con sus acciones de fiscalización respecto del cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 034-2014-EM.
- Además, vencidos los plazos máximos de adecuación, sin que las empresas envasadoras o distribuidores a granel acrediten haber emitido el certificado de conformidad que garanticen que las instalaciones de los consumidores directos de GLP y titulares de redes de distribución de GLP, a quienes hayan cedido en uso los tanques de almacenamiento de GLP, el Osinergmin procederá a suspender provisionalmente la inscripción en el registro de hidrocarburos del consumidor directo o titular de red de distribución de GLP que no cuente con el citado certificado de conformidad.
- Cabe precisar que, el Osinergmin verifica la emisión del certificado de conformidad a través del módulo de certificados de conformidad ubicado dentro de la plataforma virtual.

Finalmente, los interesados remitan comentarios o sugerencias al Proyecto por escrito a través de la ventanilla virtual del Osinergmin o a la dirección electrónica comentarios.normas.5@osinergmin.gob.pe dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el Doctor Jim Gastelo Flores.

¿Cuándo entra en vigencia?

El presente Proyecto entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com), Tony Bustamante (tbustamante@munizlaw.com) o Milene Nuñez (mnunez@munizlaw.com).